



**MENDOZA, 20 de abril de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 161**

VISTO lo actuado en Expediente: EX-2023-01528738- -GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES - LOCALIDAD: LA REDUCCIÓN RIVADAVIA - MENDOZA, propuesto por la Municipalidad de Rivadavia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el Equilibrio Ecológico y el Desarrollo Sustentable.

Que en orden 4 obra informe de inspección llevada a cabo por la Unidad de Evaluaciones Ambientales el día 27 de Febrero de 2023 donde se constató el inicio de la obra (SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES - LOCALIDAD: LA REDUCCIÓN RIVADAVIA - MENDOZA), con un grado de avance de aproximadamente 30%.

Que en orden 06 obra Informe Preliminar donde se indica que corresponde que el proyecto sea categorizado como INFORME DE PARTIDA, así como también indica que corresponde dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y se adjunta la tabla de criterios de evaluación, donde se calcula el monto del Dictamen Técnico, de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 51/22-SAYOT.

Que en orden 12 la Municipalidad de Rivadavia como proponente de la obra presenta nota explicativa.

Que en Orden 13 obra estudio ambiental presentado en modalidad de Informe de Partida, por el proponente y elaborado por el Ing. Juan González, inscripto en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación - Categoría B, Certificado N° 114, Resolución 156/2023-SAYOT.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría y de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 9206 y lo establecido en la Ley N° 5961 y mo-



**GOBIERNO DE MENDOZA**

Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

- 2-

**RESOLUCIÓN N° 161**

dificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013;

**EL  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Informe de Partida del proyecto denominado: "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOCALES - LOCALIDAD: LA REDUCCIÓN, RIVADAVIA - MENDOZA", propuesto por el Municipio de Rivadavia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24° del Decreto N° 2109/1994 reglamentario de la Ley N° 5961.

**Artículo 2°** - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Informe de Partida señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°** - Designese a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) -equipo de la Facultad de Ciencias Agrarias-, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

**Artículo 4°** - Establézcase un monto de: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$241.920), los que serán abonados oportunamente por el proponente de la obra de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 51/22-SAyOT, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Informe de Partida. El proponente deberá abonar este importe a la FUNC (Fundación Universidad Nacional de Cuyo), contra la entrega del respectivo dictamen técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la presentación del estudio ambiental a la institución académica; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

**Artículo 5°** - Designese a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días,



contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94:

1. Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT)
2. Dirección de Hidráulica
3. Ente Provincial de Agua y Saneamiento
4. Dirección Protección Ambiental
5. Departamento General de Irrigación
6. Dirección de Recursos Naturales Renovables

**Artículo 6°** - La Unidad de Evaluación Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Informe de Partida para la realización del Dictamen Técnico.

**Artículo 7°**- En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, siempre que la Autoridad de Aplicación lo considere correspondiente, el proponente deberá dar respuesta a las observaciones emitidas por el organismo dictaminador.

**Artículo 8°**- Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y del Informe de Partida, a los organismos encargados de realizar los dictámenes sectoriales, a fin de que emita su respectivo Dictamen.

**Artículo 9°** - Notifíquese la presente resolución al proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

**Artículo 10°** - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Acta Importada Firma Conjunta**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Resolución 161-2023-SAYOT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.